



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Facultad de
Derecho

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA PROFESIONAL 2024



Correo electrónico: [correo electrónico aquí]

Sitio web: [sitio web aquí]

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO | Facultad de
Derecho

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA PROFESIONAL TÍTULO PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

(vigente desde el 5 de diciembre del 2023)

“(…)

III. Título profesional

Para obtener el título profesional, el bachiller debe elegir una de las siguientes modalidades:

- A. Tesis;
- B. Trabajo de Suficiencia Profesional.

El bachiller dispondrá de hasta dos (2) oportunidades para optar al título profesional. Si en la primera oportunidad no logra obtener el título, podrá intentarlo en una segunda y última oportunidad bajo la misma modalidad u otra.

El bachiller solo podrá optar al título profesional en la carrera que se indica en su diploma de bachiller otorgado por la Universidad del Pacífico.

(…)

B. TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP)

a) Generalidades

Para acceder a esta modalidad, el bachiller debe haber cursado el Programa de Actualización y Suficiencia Profesional, diseñado y ofrecido por la Facultad correspondiente.

El Trabajo de Suficiencia Profesional consiste en (1) la elaboración y sustentación de un trabajo relacionado con los contenidos del Programa de Actualización y Suficiencia Profesional; o (2) la elaboración y sustentación de un trabajo de carácter eminentemente práctico en el que el bachiller deberá demostrar suficiencia profesional a propósito de su participación en alguna institución pública o privada, evidenciando el impacto de sus decisiones o propuestas de mejora en la organización. La opción del trabajo por elaborar será definida en las Normas Generales del Programa de Actualización y Suficiencia Profesional de cada carrera.

Para el caso de la Facultad de Derecho, además, el trabajo de suficiencia profesional consiste en:

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO



- La elaboración y sustentación oral de un trabajo de reflexión jurídica sobre una resolución jurisdiccional, administrativa o arbitral a través del Programa de Actualización y Suficiencia Profesional; o
- La presentación y sustentación de un informe sobre un expediente judicial, administrativo, arbitral o internacional, ya concluido.

El Trabajo de Suficiencia Profesional, para todas las carreras, deberá desarrollarse de manera individual o en grupos de hasta dos (2) integrantes.

Asimismo, deberá ser sustentado y aprobado en acto público ante un jurado designado por el Decano de la Facultad a la que pertenece el bachiller.

b) Requisitos

- Tener el grado académico de bachiller otorgado por la Universidad del Pacífico.
- El grado de bachiller debe tener una antigüedad mínima de un (1) año antes de la inscripción al Programa de Actualización y Suficiencia Profesional.
- Haber cumplido con la asistencia mínima requerida en el Programa de Actualización y Suficiencia Profesional.
- Contar con un (1) año de experiencia profesional, como mínimo, al momento de inscribirse en el Programa de Actualización y Suficiencia Profesional.
- No tener deudas pendientes con ninguna de las unidades de la Universidad.

c) Solicitud de inscripción del tema del Trabajo de Suficiencia Profesional

20. La Dirección de Servicios Académicos y Registro verificará que el bachiller cumpla con los requisitos mencionados.
21. La Dirección de Servicios Académicos y Registro verificará que el bachiller haya cumplido con las Normas Generales del Programa de Actualización y Suficiencia Profesional.
22. Con excepción de los bachilleres de la Facultad de Economía y Finanzas, el bachiller deberá enviar a la Dirección de Servicios Académicos y Registro, al correo gradosytitulos@up.edu.pe, en un plazo no mayor a tres (3) meses calendario a partir del día siguiente de la última sesión del Programa de Actualización y Suficiencia Profesional, lo siguiente:

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO



- Formato de solicitud de inscripción del tema asignado o propuesto, según las normas de cada Programa de Actualización y Suficiencia Profesional (Anexo 7).
 - Propuesta del Trabajo de Suficiencia Profesional, de acuerdo con el formato entregado en el Programa de Actualización y Suficiencia Profesional, en un documento que no exceda las dos mil (2000) palabras.
23. Transcurridos quince (15) días útiles desde la presentación de la solicitud, el bachiller recibirá una comunicación electrónica de la Dirección de Servicios Académicos y Registro, al correo electrónico indicado en la solicitud, con la respuesta del Decano de la Facultad.
24. En caso la solicitud de inscripción del tema sea aceptada, el bachiller deberá presentar el Trabajo de Suficiencia Profesional en un plazo máximo de un (1) año calendario o en el plazo que establezcan las Normas Generales del Programa de Actualización y Suficiencia Profesional. Este plazo se contará a partir de la fecha de envío de la comunicación de aceptación del tema.
25. Si la propuesta es observada, el bachiller podrá subsanar las observaciones planteadas y volver a presentarla, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación mencionada. Si este plazo vence, el bachiller deberá presentar una nueva solicitud de inscripción, en la que proponga un nuevo tema. En caso la solicitud de inscripción del tema sea desestimada, el Decano indicará las causas de tal negativa.

d) Solicitud de presentación de Trabajo de Suficiencia Profesional

26. El bachiller deberá presentar los siguientes documentos, a través del correo gradosytitulos@up.edu.pe:
- Solicitud de presentación y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional dirigida al Decano en el plazo establecido por la Facultad (Anexo 8).
 - El bachiller debe actualizar, a través del sistema que indique la Dirección de Servicios Académicos y Registro, una fotografía digital reciente (máximo con un [1] mes de antigüedad). Esta debe cumplir con las siguientes características: fondo blanco, la imagen debe estar enfocada en el rostro (de los hombros hacia arriba) y vestimenta formal (hombres: saco y corbata / mujeres: sastre o blusa). Las dimensiones de la foto deben ser, como máximo, 288 píxeles de alto y 240 píxeles de ancho. Peso: máximo 100 KB. Formato: JPG.
 - Declaración jurada de autenticidad del trabajo (Anexo 5).
 - Comprobante de pago que acredite la cancelación de los derechos correspondientes.

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

- Constancia o recibo digital que confirme que el Trabajo de Suficiencia Profesional fue cargado correctamente en la plataforma virtual designada por la Universidad. La redacción y presentación formal deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en la Guía para la Presentación de Trabajos de Investigación, la Guía de Citas y Referencias, establecidas por la Biblioteca de la Universidad, y, además, el “Manual de políticas y procedimientos para el uso de la herramienta Turnitin”.
- Formato de Autorización de Inclusión de los Trabajos Conducentes a Grados y Títulos en el Repositorio Institucional de la Universidad del Pacífico (Anexo 6).

27. Recibidos los documentos, la Dirección de Servicios Académicos y Registro verificará los documentos entregados y los siguientes requisitos:

- Que el título del Trabajo de Suficiencia Profesional presentado sea el mismo que el aceptado o asignado por el Decano de la Facultad.
- Que el bachiller no tenga deudas pendientes con ninguna de las unidades de la Universidad;
- Que el Trabajo de Suficiencia Profesional presentado cumpla con los estándares antiplagio establecidos por la Universidad.

28. El Decano de la Facultad, a sugerencia del Vicedecano de la carrera que corresponda, en un plazo no mayor a quince (15) días útiles, nombrará un jurado compuesto por tres (3) profesores de la Universidad, el cual deberá tener las siguientes características:

- Los tres jurados deberán tener título profesional y relación laboral vigente con la Universidad del Pacífico.
- De preferencia, al menos uno (1) de los tres (3) jurados debe ser un profesor a tiempo completo, adscrito a alguno de los Departamentos Académicos de la Facultad correspondiente.
- Será presidido por el profesor miembro del jurado con mayor categoría y antigüedad. En caso el Decano integre el jurado, este será presidido por él.

29. Con excepción de los bachilleres de la Facultad de Economía y Finanzas, el Decano remitirá a cada miembro del jurado el Trabajo de Suficiencia Profesional presentado y ellos dispondrán de un plazo máximo de quince días (15) días útiles para emitir su opinión escrita sobre el documento, así como para indicar las observaciones que el bachiller deberá subsanar. El presidente del jurado será el encargado de remitir dicha opinión al Decano, quien a su vez

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

informará a la Dirección de Servicios Académicos y Registro, que será la encargada de comunicar al bachiller.

Para el caso de los bachilleres de la Facultad de Economía y Finanzas, de acuerdo en lo establecido en las Normas Generales del Programa de Actualización y Suficiencia Profesional de su carrera, los trabajos pasarán directamente a lo mencionado en el acápite e) “Acto público”.

30. En caso el jurado emita una opinión favorable sobre el Trabajo de Suficiencia Profesional, el bachiller deberá sustentarlo en acto público.
31. En caso haya observaciones, el bachiller deberá proceder a subsanarlas dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación de las observaciones, para lo cual deberá reenviar el Trabajo de Suficiencia Profesional corregido, a través de la plataforma virtual designada por la Universidad. De no efectuarse la subsanación, el bachiller perderá una (1) de las dos (2) oportunidades que tiene para titularse, obteniendo la calificación de “Desaprobado”.
32. El jurado dispondrá de treinta días (30) útiles para emitir su opinión sobre la subsanación de observaciones. Dicha opinión será enviada por el Presidente del jurado al Decano, quien a su vez informará a la Dirección de Servicios Académicos y Registro, que será la encargada de comunicar al bachiller.
33. En caso el jurado emita una opinión desfavorable sobre el Trabajo de Suficiencia Profesional, no pasará a sustentación y el bachiller habrá perdido una (1) de las dos (2) oportunidades que tiene para titularse, obteniendo la calificación de “Desaprobado”. La Dirección de Servicios Académicos y Registro le informará al bachiller sobre esta decisión.

e) Acto público

34. El Decano, en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos y Registro, definirá la fecha y hora de la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional en acto público presencial o virtual, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles, contados a partir de la fecha en que dicha Dirección reciba la solicitud con la opinión favorable del Decano sobre el Trabajo de Suficiencia Profesional. En el caso de la Facultad de Economía y Finanzas, se considerará, como plazo máximo, sesenta (60) días útiles contados a partir de la entrega de solicitud de presentación y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional.

En dicho acto, el bachiller deberá exponer oralmente un resumen del Trabajo de Suficiencia Profesional y absolver las preguntas que le formule el jurado.

35. En caso la sustentación pública reciba la aprobación de los miembros del jurado, el bachiller se hará acreedor al título profesional.
36. En caso la sustentación pública no reciba la aprobación de los miembros del jurado, el bachiller obtendrá la calificación de “Desaprobado” y perderá una (1) de las (2) oportunidades que tiene para titularse. Las decisiones del jurado son inapelables e incuestionables.
37. El bachiller deberá presentarse al acto público de manera puntual y tendrá una tolerancia máxima de veinte (20) minutos. En caso el bachiller no se presente al acto público o exceda la tolerancia máxima permitida, los miembros del jurado firmarán el acta correspondiente indicando la desaprobación, y el bachiller perderá una (1) de las dos (2) oportunidades para titularse.
38. Excepcionalmente, el bachiller podrá solicitar al Decano la reprogramación de la sustentación, únicamente por motivos de fuerza mayor, presentando los documentos que acrediten el motivo de la ausencia. Esta solicitud se podrá presentar antes de la hora programada, y hasta setenta y dos (72) horas después de la fecha y hora señaladas para la sustentación.

f) Diploma de título profesional

39. Una vez aprobado y sustentado el Trabajo de Suficiencia Profesional, la Dirección de Servicios Académicos y Registro realizará los trámites pertinentes para que el Consejo Universitario otorgue el título profesional y se expida el diploma que acredite al interesado como tal.

(...)

V. Disposiciones finales

- En caso de que el vencimiento del plazo de alguna de las etapas del proceso de obtención del título profesional coincida con una fecha en la que la Universidad no labore, se ampliará la fecha al siguiente día útil.
- Una vez que el Consejo Universitario haya aprobado el otorgamiento del grado académico de bachiller o del título profesional, según corresponda, la Dirección de Servicios Académicos y Registro dispondrá la confección del respectivo diploma, el mismo que deberá ser inscrito por la Secretaría General en el Libro de Registro de Diplomas, Grados y Títulos y, posteriormente, ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- La evaluación del jurado podrá tener la condición de “Aprobado” o “Desaprobado”, de acuerdo con las siguientes calificaciones:

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Facultad de
Derecho

- Desaprobado: equivalente a una calificación vigesimal entre cero (0) y diez (10).
 - Aprobado: equivalente a una calificación vigesimal entre once (11) y trece (13).
 - Bueno: equivalente a una calificación vigesimal de catorce (14) o quince (15).
 - Notable: equivalente a una calificación vigesimal de dieciséis (16) o diecisiete (17).
 - Sobresaliente: equivalente a una calificación vigesimal a dieciocho (18) o diecinueve (19).
 - Sobresaliente “cum laude”: equivalente a una calificación vigesimal de veinte (20).
- Las decisiones de los jurados constituidos deberán ser:
 - Unánimes, en cuanto a la aprobación o desaprobación.
 - Por mayoría, en cuanto a la calificación aprobatoria.
 - En caso el(los) interesado(s) en obtener el grado académico de bachiller o título profesional incumpla(n) con lo dispuesto por el Código de Ética para la Investigación y la Consultoría, será(n) sancionado(s) con la inhabilitación para optar y obtener el grado académico o título profesional en esta Universidad, según corresponda. Asimismo, se anulará el grado académico o título profesional que se hayan obtenido indebidamente, sin perjuicio de las demás acciones que puedan emprenderse en estos supuestos.
 - Los plazos a los que se refiere el presente reglamento solo podrán modificarse en casos excepcionales, mediante dispensa concedida por el Decano de la Facultad.
 - El presente reglamento solo podrá ser modificado o sustituido por acuerdo del Consejo Universitario. En caso exista algún vacío normativo, será potestad del Decano interpretar o complementar dicho vacío.”